

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.447 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Iván de la Barra Valle;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1447-01-820623 - [REDACTED] - Autoriza prórroga para la vigencia de Acuerdo que indica - Memorándum N° 92 de la Dirección de Operaciones.

El señor Patricio Tortello se refirió al acuerdo N° 1419-15-811230 mediante el cual se autorizó a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas con el objeto de adquirir y remesar hasta la suma de US\$ 1.700.000.- por concepto de las eventuales recuperaciones que obtenga de la liquidación de [REDACTED], condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos entre los cuales se contemplaba el fin de las actividades de [REDACTED] habiendo liquidado sus activos. El citado acuerdo tiene una vigencia de 180 días, plazo que se encuentra próximo a vencer.

[REDACTED] manifiesta que ha habido un retraso en la venta de sus activos y de su stock de fertilizantes lo que ha impedido llevar a cabo el cierre de sus actividades, por lo que solicita se prorrogue por 180 días la vigencia del citado acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar por 180 días la vigencia del acuerdo N° 1419-15-811230.

1447-02-820623 - Manufacturas de Cobre S.A. MADECO Licitación para la fundición de 630 toneladas de Alpaca - Memorandum N° 098 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por acuerdo N° 1446-10-820616, el Director Administrativo dio cuenta al Comité Ejecutivo sobre el resultado de la licitación para la venta y fundición de 630 toneladas de monedas de \$ 5 y \$ 10.

Sobre esta materia, explicó que las bases de la licitación contemplaban tres alternativas: la fundición del producto en monedas, la venta del producto en lingotes y el proceso de fundición y venta del producto en forma simultánea.

Con relación a las ofertas recibidas, informó que para la fundición de monedas se presentaron las firmas: FAMIC, con un precio de \$ 27.600 por tonelada, la Fundición Silberman Ltda. con una oferta de \$ 13.650 por tonelada; MADECO con la suma de US\$ 148,51 por tonelada lo que equivale a \$ 6.831,46 al tipo de cambio del día 15 de junio de 1982; Armat Metalúrgica S.A.I.C. con un precio de US\$ 270 por tonelada correspondiente a \$ 12.420.- al tipo de cambio señalado anteriormente; Exa Comercial Ltda. con una oferta de \$ 12.450 por tonelada y Metalúrgica Panamericana Ltda. con \$ 11.970 por tonelada. Estas dos últimas firmas también se presentaron a las dos otras alternativas, pero las ofertas ofrecidas fueron mayores que los precios por fundir.

También se recibió una oferta del señor Mariano Riveros en representación de Amax Cooper Inc., la que no fue considerada por no ajustarse a las bases de la licitación.

Evaluadas las distintas ofertas con sus respectivas alternativas, se llegó a la conclusión de que era más conveniente para el Banco realizar solamente la fundición de las 630 toneladas de monedas y proceder posteriormente a la venta de los lingotes que resulten de dicha fundición. Para este efecto, la oferta más competitiva era la presentada por la firma MADECO, por lo que se propone contratar con dicha firma la fundición.

Hizo presente que antes de la adjudicación se procederá a la confección del contrato en el cual deberá estipularse las garantías necesarias que resguarden al Banco del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Así por ejemplo, MADECO deberá entregar los lingotes conforme a las medidas estipuladas por este Organismo.

El contrato a firmar será preparado por la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Fiscalía del Banco.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, y el Comité Ejecutivo, luego de estimar conveniente la proposición de la Dirección Administrativa, acordó lo siguiente:

- Facultar al Director Administrativo para contratar con la empresa Manufacturas de Cobre S.A. MADECO, la fundición de hasta 630 toneladas de alpaca producto de la desmonetización de monedas de \$ 5.- y \$ 10.-. El costo de fundición de cada tonelada será de US\$ 148,51 que se pagará en moneda nacional al tipo de cambio vigente al día de su cancelación. Este valor no incluye el IVA.

El proceso de fundición deberá ser presenciado por un representante de la Tesorería General y un Ministro de Fé del Banco, debiendo la Revisoría General velar por el buen funcionamiento de dicho proceso.

- Facultar al Director Administrativo para firmar el contrato correspondiente que deberá sujetarse a las bases de la licitación y contar con la conformidad de nuestra Fiscalía.
- Facultar al Tesorero General para impartir las órdenes pertinentes y proceder a practicar los ajustes contables que correspondan.
- Facultar al Gerente Administrativo para pagar los gastos que irroque esta operación.
- Facultar al Director Administrativo para llamar a una próxima licitación de los lingotes de alpaca, producto de la fundición de monedas de \$ 5.- y \$ 10.-

1447-03-820623 - Banco Central de Chile - Modificación Estructura Orgánica - Memorándum N° 099 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán señaló a continuación que con motivo de la renuncia del Subgerente de nuestra Oficina de Iquique, la que fuera aceptada con fecha 30 de junio de 1982, de la designación del Gerente de la Oficina de Valparaíso en el cargo de Gerente de Personal y del próximo cierre de las sucursales del Banco, la Dirección Administrativa ha considerado conveniente readecuar la estructura orgánica del Banco en el sentido de suprimir los cargos que quedarán vacantes y entregar a los Agentes respectivos la jefatura de las referidas Oficinas.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición de la Dirección Administrativa y acordó lo siguiente:

- 1.- Suprimir a contar del 12 de julio de 1982 el cargo de Gerente de la Oficina de Valparaíso y a contar del 1° de julio de 1982 el cargo de Subgerente de la Oficina de Iquique.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, a contar de las fechas señaladas, la jefatura de las Oficinas mencionadas corresponderá al Agente de la Oficina de Valparaíso y al Agente de la Oficina de Iquique, respectivamente.
- 3.- Facultar al Director Administrativo para efectuar las modificaciones pertinentes en el Manual de Organización y Funciones vigente.

1447-04-820623 - Sr. Jorge Pérez Etchegaray - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 100 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo informó sobre una solicitud del Director de Operaciones en orden a que se renueve el contrato a honorarios del señor Jorge Pérez E., por un período de seis meses, en atención a la necesidad de contar con los servicios de este profesional para desarrollar labores específicas y técnicas en la Comisión encargada de conocer las denuncias de subvención a las exportaciones.

El señor De la Barra fue de opinión de renovar el contrato a honorarios pero sólo por tres meses, sugerencia con la cual el Comité Ejecutivo concordó, acordando, en consecuencia, prorrogar, a contar del 1° de julio de 1982 y hasta el 30 de septiembre de 1982, el contrato a honorarios del señor Jorge Pérez Etchegaray.

El señor Pérez Etchegaray se desempeñará en la Dirección de Operaciones y percibirá un honorario de \$ 120.000.- brutos mensuales por la prestación de sus servicios, reteniéndose el impuesto correspondiente.

1447-05-820623 - Sres. Jaime Herrera Román y Sergio Torres Orellana - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 102 de la Dirección Administrativa.

Finalmente, el señor Corvalán propuso renovar por tres meses el contrato a honorarios de los Correctores de Prueba, señores Jaime Herrera R. y Sergio Torres O., a solicitud del Gerente de Estudios quien ha planteado la necesidad de continuar con los servicios de estos señores en atención a que existe una serie de publicaciones que están programadas para ser publicadas a fines del presente año.

Ante una consulta relacionada con la fecha de integración del personal de las sucursales y de la Sección de Previsión, el señor Corvalán informó que algunos funcionarios de sucursales han manifestado su deseo de trasladarse a esta Central antes del 1° de enero de 1983, pero éstos no son una cantidad importante. De todas formas antes de realizar los respectivos



traslados deberá evaluarse si éstos afectarían al normal funcionamiento de la oficina correspondiente. En cuanto al personal de la Sección de Previsión, el señor Corvalán señaló que se espera que los problemas que impiden la integración de este personal al Banco Central sean solucionados a fines del mes en curso.

Luego de intercambiar diversas opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo acordó renovar por tres meses a contar del 1° de julio de 1982 y hasta el 30 de septiembre de 1982, el contrato a honorarios de los señores JAIME HERRERA ROMAN y SERGIO TORRES ORELLANA, quienes se desempeñarán como Correctores de Pruebas en el Departamento Informaciones Estadísticas y Publicaciones.

Los honorarios de las citadas personas se liquidarán por horas trabajadas, a razón de \$ 220,23 líquidos cada una, deducidos impuestos.

El señor Herrera Román trabajará a lo menos media jornada las mañanas de los días martes, jueves y viernes, en tanto el señor Torres Orellana lo hará las tardes de lunes a viernes.

La Gerencia de Estudios informará mensualmente a la Sección Remuneraciones el detalle de las horas efectivamente trabajadas a fin de proceder al pago de sus respectivos honorarios.

1447-06-820623 - [REDACTED] - Aplicación de sanción que indica.

A continuación, el señor Carlos Olivos propuso aplicar una multa al [REDACTED] F [REDACTED] J [REDACTED] F [REDACTED] C [REDACTED] por no haber dado cumplimiento al acuerdo N° 1445-01-820614 en el sentido de no haber vendido su posición de cambios al Banco Central de Chile. La multa que se propone equivale al 18% de US\$ 4.500.000.- correspondiente a la parte no liquidada de su posición de cambios al día 14 de junio de 1982, es decir, la suma de US\$ 810.000.-

El señor De la Barra consultó sobre las normas existentes para la aplicación de multas, informándole el señor Olivos que se aplica un porcentaje de la operación infringida el que se expresa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Comité Ejecutivo acordó aplicar a [REDACTED] multa N° 9998 por la suma de US\$ 810.000.- por haber infringido lo dispuesto en el número 5° del Acuerdo N° 1445-01-820614 del Comité Ejecutivo de este Banco Central.

La multa referida corresponde al equivalente al 18% de la parte de su posición de cambios internacionales al cierre del día 14 de junio de 1982, no vendida por la citada empresa bancaria a este Banco Central.

El valor de la referida multa deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1447-07-820623 - Modifica Acuerdo N° 1445-01-820614.

El señor Carlos Olivos sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo relacionado con las compras y recompras de las posiciones de cambios internacionales que se realizaron conforme al acuerdo adoptado en Sesión N° 1.445, celebrada el 14 de junio de 1982 y destinado a liberar a estas compras y recompras de la aplicación del diferencial cambiario que establece el número 2 del Capítulo II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en atención a que se trata de una obligación impuesta por el Banco Central y al hecho de que las divisas las recompraron a la nueva paridad del dólar.

El señor De la Barra propuso fijar un plazo para hacer uso de la facultad de recomprar las divisas sin la aplicación del diferencial cambiario.

El señor Olivos estuvo de acuerdo con la proposición del señor De la Barra y sugirió estipular como plazo máximo el 30 de julio de 1982.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el número 5° del Acuerdo N° 1445-01-820614, en el sentido de que a las compras de las posiciones de cambios internacionales que se realizaron en virtud del citado número se les aplicará el tipo de cambio señalado en el inciso primero del N° 2 del Capítulo II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente el día 14 de junio de 1982, sin la rebaja prevista en el inciso tercero de ese número.

Asimismo, la recompra de tales posiciones de cambios, hasta el monto vendido en virtud del citado Acuerdo, efectuadas o que efectúen hasta el 30 de julio de 1982 las instituciones autorizadas, se realizará conforme al señalado tipo de cambio vigente a la fecha en que ella se haya efectuado o efectúe, sin el recargo previsto en el inciso tercero antes mencionado.

Se faculta a la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios de este Banco Central para realizar los ajustes y reliquidaciones que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo.

1447-08-820623 - Propositiones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 415.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

En relación con las reconsideraciones de operaciones de exportación, destacó la proposición de dejar sin efecto las multas aplicadas a [REDACTED] en atención a que los citados exportadores demostraron embarques.

En cuanto a las reconsideraciones por operaciones de cambios internacionales, informó que se propone dejar sin efecto las multas aplicadas dado que los sancionados procedieron a devolver las divisas compradas en exceso y, en otros casos, se trataba de errores de codificación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en cada caso:

Registro y/o

Informe

Firma

01.001949

01.000408

048459

04851

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en los casos que corresponda:

Registro y/o

Informe

Firma

Multa N°

Monto US\$

sin efecto

083893

71-000615/

616/617/742

--

--

--

--

--

--

--

9731

9897

9854

9955

9812

9903

9372

9743

3-2144

500.-

500.-

22.335.-

11.789.-

27.230.-


4.024.-

19.800.-

24.356.-

5.061.-


<u>Registro y/o Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
.-		9904	66.780.-
.-		9978	900.-
.-		9931	500.-
.-		9930	3.531.-
.-		9925	2.768.-
.-		9921	500.-
.-		9919	817.-
.-		9967	1.650.-
.-		9937	500.-



3° Rechazar la reconsideración solicitada por el  de la multa N° 9953 por US\$ 1.664.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 028098.

1447-09-820623 - Sr. Julio González Samohod - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar por tres meses, a contar del 19 de junio de 1982 y hasta el 17 de septiembre de 1982 el contrato a honorarios del señor JULIO GONZALEZ SAMOHOD, quién se desempeñará en el Departamento Técnico de Comercio Exterior colaborando en las investigaciones de denuncias de subsidios del sector textil.

El señor González Samohod percibirá por sus servicios la suma de \$ 70.000.- brutos mensuales, reteniéndose de dicha suma el impuesto correspondiente y deberá otorgar la boleta respectiva.

1447-10-820623 -  - Apelación a denuncias de situación de subvención.

 en representación de  ha apelado a la resolución de la Comisión encargada de conocer las denuncias sobre subvención a las exportaciones que en su Sesión N° 20 no acogió una denuncia de subvención en Brasil y Argentina a la exportación de ferrosilicio 75%.

En su nueva presentación el denunciante sostiene que la comercialización de este producto se efectúa a través de contratos de abastecimiento que cubren aproximadamente las necesidades de un año, por lo que al no poder competir en precio las importaciones representarán, de inmediato, el 100% del mercado chileno.

2.

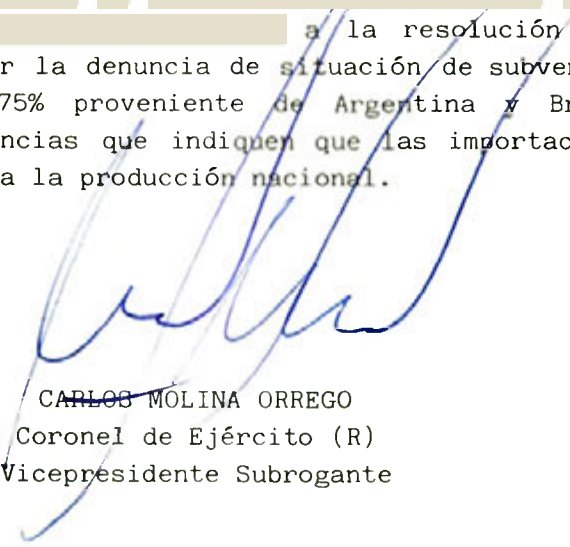



Hace presente que hasta 1980 fabricaban carburo y calcio y exportaban ferroaleaciones, actividades que se hicieron antieconómicas debido a los bajos precios externos y a la paridad fija del dólar, debiendo ser discontinuada y orientar su producción de ferrosilicio sólo al mercado interno; a producir diversos tipos de cobre y a vender energía eléctrica a terceros.


Al respecto la "Comisión" informa que las importaciones registradas en los últimos tres años han sido muy poco relevantes, en 1979, 1980 y 1981 alcanzaron a 1,8%, 1,3% y 10,2% respectivamente. Por otra parte, no se han registrado importaciones procedentes de Argentina durante los últimos cuatro años.


Agrega que efectivamente hay una caída en la producción nacional que los ha obligado a variar sus rubros de producción, pero ello se ha debido no a las importaciones procedentes de Argentina y Brasil, sino a que sus principales compradores de ferrosilicio son las industrias siderúrgicas, las que se han visto muy afectadas por la recesión mundial. Compañía de Acero del Pacífico ha bajado su producción de hierro y acero, lo que se traduce en menos consumo de ferroaleaciones.

El Comité Ejecutivo acordó rechazar la apelación presentada por [redacted] en representación de [redacted] a la resolución de la "Comisión" que determinó no acoger la denuncia de situación de subvención a la exportación de ferrosilicio 75% proveniente de Argentina y Brasil, por estimar que no existen evidencias que indiquen que las importaciones denunciadas estén ocasionando daño a la producción nacional.

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Vicepresidente Subrogante

  
IVAN DE LA BARRA VALLE  
Presidente Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS OLIVOS MARCHANT  
Gerente General Subrogante